

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****FE DE ERRATAS****DECRETO DE URGENCIA  
N° 099-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MARCO DEL D.S. N° 010-2020-SA "PLAN DE ACCIÓN -VIGILANCIA, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DEL NUEVO COVID-19 EN EL PERÚ" MODIFICADO POR D.S. N° 011-2020-SA**

Mediante Oficio N° 000944-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 099-2020, publicado en la Edición del día 27 de agosto de 2020.

En la página 4, en el numeral 2.1 del artículo 2:

**DICE:**

(...)	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	25 441 330,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	37 542 602,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>62 983 932,00</b>
	=====

(...)"

**DEBE DECIR:**

(...)	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	20 441 330,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	42 542 602,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>62 983 932,00</b>
	=====

(...)"

**1882193-1**

**FE DE ERRATAS****DECRETO DE URGENCIA  
N° 102-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**

Mediante Oficio N° 000945-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 102-2020, publicado en la Edición del día 2 de setiembre de 2020.

En la página 7, en el numeral 3.1 del artículo 3:

**DICE:**

(...)  
3.1. Facúltese al Sistema Integral de Salud (SIS) (...)"

**DEBE DECIR:**

(...)  
3.1. Facúltese al Seguro Integral de Salud (SIS) (...)"

**1882194-1**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Modifican el "Nuevo Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 209-2020-MINAGRI**

Lima, 3 de setiembre de 2020

**VISTOS:**

Los Memorandos N°s. 523, 551 y 636-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sobre aprobación de la modificación del "Nuevo Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" aprobado por Resolución Ministerial N° 0173-2020-MINAGRI y el Informe Legal N° 918-2020-MINAGRI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante núcleos ejecutores, se autorizó a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2020, se dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Ley N° 31015, para promover la reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego mediante la intervención de Núcleos Ejecutores, a cuyo efecto autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores; a través de su Primera Disposición Complementaria Final, facultó al Ministerio de Agricultura y Riego a que mediante resolución ministerial pueda dictar las medidas que resulten necesarias para la aplicación del referido Decreto de Urgencia;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0107-2020-MINAGRI publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de mayo de 2020 se establecen medidas para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2020;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2020, se autorizó la transferencia de presupuesto hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Soles), para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del